



COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL

LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 4127
LIMA 100, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/17-NI/01
06/03/06

**DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/17)**

(La Habana, Cuba, 25 al 27 de abril de 2006)

**Cuestión 12 del
Orden del Día:**

**Proceso de recategorización de Venezuela por parte de la FAA
Tarea No. 1 del Programa de Trabajo de la CLAC**

(Nota informativa presentada por Venezuela)

1. El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil de Venezuela pone en conocimiento la reciente acción tomada por la Autoridad Aeronáutica Venezolana, relacionada con la suspensión y reducción de frecuencias de operación de algunas aerolíneas estadounidenses de carga y pasajeros hacia y desde el territorio nacional, como mecanismo para la restitución a las líneas aéreas venezolanas de los derechos que bajo principios de igualdad, reciprocidad y justas oportunidades entre ambas naciones fueron acordados en el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de los Estados Unidos de América en fecha 14 de agosto de 1953.

2. En tal sentido, nuestro país ha manifestado de manera reiterada preocupación sobre este asunto y lo ha hecho del conocimiento público en los diversos escenarios en el marco de los organismos relacionados con la aviación civil regional e internacional, atendiendo a los principios de veracidad y oportunidad que deben regir en todas las informaciones que emanen de los órganos entes de la administración pública nacional, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, y a fin de asegurar la transparencia de las decisiones, este Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicó comunicados oficiales de prensa que circularon en los medios de comunicación nacional en fecha viernes 24 y sábado 25 de febrero de 2006.

3. Los mencionados comunicados ratifican que el Estado venezolano ha sido garante de las responsabilidades que se derivan de su condición de suscriptor del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y más específicamente de aquellas dirigidas a cumplir con la aplicación de un programa de certificación y vigilancia continua de sus explotadores de servicios de transporte aéreo comercial internacional, así como, el derecho que nos asiste de solicitar se revisen las condiciones impuestas por la Administración Federal de Aviación (FAA) a la luz del contenido del mencionado Convenio, a objeto de que no se nos obstaculice el derecho de participar de manera justa y equitativa en la actividad aerocomercial, actualmente vulnerado por la categoría dos (2) impuesta de forma unilateral a nuestro país por la FAA, aunado a que con esta medida implementada por los EEUU también se vulneró de forma contundente lo establecido en el Convenio Bilateral antes mencionado.

4. Es importante para Venezuela que la comunidad aeronáutica internacional tenga conocimiento de los basamentos jurídicos y de justicia que motivaron la decisión, y de igual forma que la Autoridad Aeronáutica en búsqueda de caminos de entendimiento que hagan posible la solución justa y equitativa para ambas partes, ha activado mecanismos de participación mediante los cuales se ha establecido un diálogo directo con los operadores aéreos norteamericanos y con representantes de la Embajada de ese país acreditada en Venezuela, que ha dado resultados positivos como lo fue el acuerdo de manera consensuada de extender hasta el 30 de marzo el plazo de aplicación de la medida de suspender y reducir las frecuencias de las operaciones aéreas de algunas empresas estadounidenses las cuales operan desde los Estados Unidos hacia Venezuela y viceversa, volviendo al status que establecido en el bilateral de 1953

5. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, agradecemos de antemano el apoyo que el organismo a su cargo brinde a la decisión que hemos tomado, en el entendido que el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil en los últimos años ha llevado a cabo de manera continua y consistente, acciones técnicas, jurídicas y políticas dirigidas a cumplir con los altos estándares de seguridad establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional, y considerando el esfuerzo realizado para tal fin, esperamos un tratamiento justo, igualitario y no discriminatorio de parte de otros países y organizaciones internacionales.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

6. Se invita al Grupo de Expertos a tomar nota de la presente nota informativa.